



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 >

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 5 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1965

Lunes 20 de septiembre

Número 215

DIPUTACION PROVINCIAL

Suministros

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo. señor Presidente de esta Excelentísima Diputación, de conformidad con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, resolvió, por Decreto de esta fecha, que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil, durante el mes de agosto último, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 600 gramos	5,04
Id. de pan de 400 gramos	3,30
Id. de cebada de 4 kilogramos	19,56
Id. de paja corta de 6 kilogramos	4,02
El kilogramo de paja larga	1,44
El kilogramo de carbón ..	2,05
El kilogramo de leña	0,81
El kilogramo de aceite ..	26,76
El litro de petróleo	4,35

Burgos 15 septiembre de 1965.

—El Secretario, Jesús Martínez González. — V.º B.º — El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Villabilla de Villadiego (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 16 de julio de 1964, que la Comisión Local en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1965, ha aprobado las bases definitivas de la Concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se Deposita en la Delegación del Servicio Nacional de C. Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se

refieran a la prueba pericial que fundamentalmente la estimación total o parcial del recurso.

Dentro del indicado plazo de 30 días hábiles, en que estarán expuestas las bases definitivas, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito ante la Comisión Local y expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original, dos copias del mismo.

Villabilla de Villadiego, 14 de septiembre de 1965.—El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

Providencias Judiciales

Burgos

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número 1 en funciones del número 2 de Burgos,

Hago saber: Que en dicho Juzgado Municipal número 2 de esta capital, se sigue juicio verbal de desahucio, bajo el número 88 de 1965, a instancia de doña María del Carmen Rodríguez Villanueva, mayor de edad, viuda y vecina de Burgos, Grupo Mil Viviendas, primer bloque, número 3, contra doña Carmen Rodríguez Cadenas, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina que fue de Burgos, actualmente en ignorado paradero, por falta de pago

de las rentas correspondientes al piso bajo derecha, de la casa número 1, de la calle del Arco de San Esteban, de esta ciudad y relativa a los meses de octubre de 1964, hasta el presente momento, a razón de 500 pesetas mensuales, en cuyos autos he acordado citar a dicha demandada a medio del presente para que el día dos de octubre próximo, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado Municipal número 2, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, para asistir a la celebración de dicho Juicio, con los medios de prueba de que intente valerse, previniéndola que de no comparecer será tenida por conforme con el desahucio.

Y para que conste y sirva de citación a la demandada doña Carmen Rodríguez Cadenas, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que será publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Burgos, a quince de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez Municipal, Manuel Mateos.— Ante mí, el Secretario, José Valcárcel.

3.859.—D-220'50 ptas.

Bilbao

Don José María Gómez-Pantoja y Gómez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de los de esta villa,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria núm. 222 de 1965, promovido por el Procurador don Enrique Aspe, en nombre y representación de don Juan Elguezábal Olaeta y don Demetrio Paredes Fernández, a bienes especialmente hipotecados por don Paulino Varona Martínez, en cuyas actuaciones se sacan a pública subasta por término de veinte días y precio de doscientas mil pesetas, los siguientes bienes especialmente hipotecados y afectos al procedimiento:

"Rústica, tierra situada en el tér-

mino de Horna, Merindad de Castilla la Vieja, al sitio de "El Prado", de cuatro celemines o veintiún áreas cuarenta y cuatro centiáreas; linda al norte y este, de Joaquín Ortiz; este, carretera; sur, camino del ferrocarril Santander Mediterráneo. Y sobre el terreno descrito, casa doble, sin número ni nombre que la identifique, que mide 13 metros de fachada y 12 de fondo, que equivalen a 156 metros cuadrados. Consta de sótano, planta baja, dos pisos altos y encima camarote, a derecha e izquierda. Su construcción es de hormigón armado, tabique de ladrillo, madera de pino del país, cubierta de tejas curvas. Linda por su fachada o sur, con calle hoy llamada de la Estación y por demás vientos, con terreno propio. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo".

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de octubre próximo a las once horas y se previene a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Caja de Depósitos o en la mesa del Juzgado, 1 diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran el importe del avalúo.

3.º Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito de los actores, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Que podrán hacerse porturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Bilbao, a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Magistrado Juez, José María Gómez-Pantoja y Gómez.— El Secretario, (ilegible).

3.858—D.373,50 ptas.

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Doña Justina Adrián García e hijos don Mario, don Telesforo, don Víctor, doña Justina, doña Marina y doña María Jesús Tordable, Lema (Burgos), solicita la inscripción en los Registros de Aguas públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del arroyo Carreyilla, en término municipal de Lerma, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70. del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley, número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Lerma (Burgos), o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 4.235).

Valladolid, 10 de septiembre de 1965.—El Comisario Jefe de Aguas, P. A., César Luaces.

3.834—D-198,00 ptas.

Ayuntamiento de Roa

Instruido el expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto, dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente. Roa, 30 de agosto de 1965.—El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villangómez y Nebreda.

Ayuntamiento de Pineda Trasmonte

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Pineda Trasmonte, 13 de septiembre de 1965.—El Alcalde, Marcelo Yusta.

Ayuntamiento de Moradillo de Roa

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) las cuentas generales del Presupuesto y Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de los años 1945 a 1958, ambos inclusive, quedan expuestas al

público, a efectos de reclamaciones, en las oficinas de Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moradillo de Roa, 29 de julio de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villasidro

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1964, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría Municipal, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasidro, 29 de agosto de 1965. El Alcalde, Leovigildo Barriuso.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Juarros

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pa-

go de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Santa Cruz de Juarros, 10 de septiembre de 1965.—El Alcalde, Ginés Pineda.

Ayuntamiento de Quintanillabón

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento del artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Quintanillabón, 10 de septiembre de 1965.—El Alcalde, Santos Martínez.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Aranda de Duero

Don Eloy Hernando Gómez, Recaudador de Contribuciones de la expresada zona,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 6 de septiembre de 1965, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el 7 de octubre de 1965, en la Sala Audiencia del Juzgado, a las doce y treinta.

Término municipal de Caleruega.—

Derechos Reales.—Herencia.

Deudor: D. José Bravo Peña.

Finca rústica al término municipal de Caleruega, lo mismo que las que a continuación se describen, de cabida 9,09 áreas, linda norte, Ayuntamiento; este, Jorge Peña; sur, río Banauelos y oeste, Narciso Arribas; comprendida en el polígono 13, parcela 691 de los planos catastrales del Ayuntamiento de Caleruega. Valor para la subasta, 650,80 pesetas.

Otra tierra al pago de las Crucejas, de 7,28 áreas, linda norte, Buenaventura Peña Velasco; este, Alejandro Velado; sur, Romualdo Peña y oeste, arroyo; comprendida en el polígono 20, parcela 325 de los planos catastrales del Ayuntamiento. Valor 452,80.

Otra tierra al pago de Valdequintana, de 25,46 áreas, linda norte, Juan Arribas; este, arroyo; sur, arroyo y oeste, Víctor Martín; comprendida en el polígono 13, parcela 499, de los mismos planos parcelarios. Valor 916,80.

Otra tierra al pago de la Vega, de 41,83 áreas, linda norte, Rafael Marina; este, Rafael Aragón; sur y oeste, arroyo; comprendida en el polígono 13, parcela 500, de los mismos planos catastrales. Valor 916,80

Otra tierra al pago de Mil Hierro, de cabida 60,63 áreas, linda norte, arroyo; este, arroyo; sur, Ayuntamiento y oeste, Isidra Arauzo; comprendida en el polígono 14, parcela 175, de los mismos planos catastrales. Valor 1.152.

Otra al pago de los Quemados, de 40,01 áreas, linda norte, Ayuntamiento; este, Albino Peña; sur, arroyo y oeste, Valeniano Hernando; comprendida en el polígono 10, parcela 504, de los mismos planos catastrales. Valor 770,20.

Otra al pago de las Rozadas, de 41,23 áreas, linda norte, José Bravo; este, Melchor Martín; sur, camino de Valdequintana y oeste, Albano Peña; comprendida en el polígono 14, parcela 272, de los mismos planos catastrales. Valor 783,40.

Otra al pago de enebrón, de 16,98 áreas, linda norte, Alejandro Velasco; este, Ayuntamiento; sur, Roberto Peña y oeste, Jorge Peña; comprendida en el polígono 6, parcela 131; de los mismos planos catastrales. Valor 173,20.

Otra al pago Enebrón, de 16,98 20,61 áreas, linda norte, Alejandro Velado; este, Ayuntamiento; sur, Roberto Peña y oeste, Jorge Peña; comprendida en el polígono 10, parcela 240, de los mismos planos catastrales. Valor 210,20.

Otra al pago de Valdequintana, de cabida 15,76 áreas, linda norte, este y sur, cañada y oeste, Rafael Marina; comprendida en el polígono 13, parcela 367, de los mismos planos catastrales del Ayuntamiento. Valor 299,40.

Otra al pago de Valdequintana, de 52,14 áreas, linda norte, sur y oeste, Ayuntamiento y este, Martín Peña; comprendida en el polígono 13, parcela 684, de los mismos planos catastrales. Valor, 531,80.

Otra al pago de Valdequintana, de 27,89 áreas, linda norte, Marcos Peña; este, salce; sur, Juan Izcara y oeste, José Pérez; comprendida en el polígono 13, parcela 556, de los mismos planos catastrales. Valor 122,80.

Otra al pago de La Mata, de 5,45 áreas, linda norte, Víctor Martín; este Ayuntamiento; sur, Vitoria Peña y oeste, Fidel Marina; comprendida en el polígono 12, parcela 52 de los mismos planos catastrales. Valor 103,80.

Condiciones para la subasta

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

1.^a La certificación de los extremos que sobre la titulación dominical de tales bienes consten en el Registro, estará de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse

con ella los licitadores, sin derecho a exigir ninguna otra clase de titulación.

1.^a No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Estando declarado en rebeldía el deudor expresado en el encabezamiento a quien se refiere este dicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.^o del artículo 104 del Estatuto de Recaudación citado, queda notificado por medio del mismo del acuerdo de subasta que se inserta.

Caleruega, 7 de septiembre de 1965.—El Recaudador, Eloy Hernando.

Anuncios Particulares

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO
de pastores, de ovejas, dulces
concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espeña, 20.—Burgos